



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°249-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 22 de mayo de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°328-2024-GM-MDCC de fecha 16 de setiembre del 2024, se aprobó el expediente técnico de la obra "Creación del servicio de agua potable urbano en las asociaciones de vivienda Las Lomas, Virgen de Copacabana, Bosques de Arequipa, Nueva Juventud Taller Horeb y Taller Industria Consorcio Primavera los Ángeles a través de Piletas Públicas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa", por la suma de S/ 1'543,078.26, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de administración directa, ejecutarse en dos etapas, la Resolución de Gerencia Municipal N°337-2024-GM-MDCC se aprueba la ejecución de la I etapa de la obra antes citada, la Resolución de Gerencia Municipal N°102-2025-GM-MDCC se aprueba la ejecución de la II etapa de la obra, la Resolución de Gerencia Municipal N°65-2025-GM-MDCC se aprueba la adicional de obra 01 de la ejecución de la I etapa de la obra aludida precedentemente, la Resolución de Gerencia Municipal N°244-2025-GM-MDCC se dispone la rectificación del error aritmético y material incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N°65-2025-GM-MDCC, el Informe N°084-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD-SLZC suscrito por la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N°065-2025-MDCC/GOPI/AGOPI/SLCHS emitido por el Abogado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N°074-2025-GOPI-MDCC atendido por el Gerente de obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°321-2025-MDCC/GPPR suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Proveido N°136-2025-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N°0379-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD-SLZC suscrito por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N°077-2025-MDCC/GOPI/AGOPI/SLCHS atendido por el Abogado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°083-2025-GOPI-MDCC emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Legal N°017-2025-EL-GAJ-MDCC suscrito por la Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveido N°429-2024-GAJ-MDCC emitido por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, el Memorándum Múltiple N°142-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 7.3.6 del numeral 7.3 del artículo 7 de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa estipula que toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable;

Que, el tercer párrafo del sub numeral 7.3.6 del numeral 7.3 del artículo 7 de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa subraya que en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, el numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones norma que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; ahora bien estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°328-2024-GM-MDCC de fecha 16 de setiembre del 2024, se aprobó el expediente técnico de la obra "Creación del servicio de agua potable urbano en las asociaciones de vivienda Las Lomas, Virgen de Copacabana, Bosques de Arequipa, Nueva Juventud Taller Horeb y Taller Industria Consorcio Primavera los Ángeles a través de Piletas Públicas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa", por la suma de S/ 1'543,078.26, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de administración directa, ejecutarse en dos etapas;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°337-2024-GM-MDCC de fecha 24 de setiembre de 2024, se aprueba la ejecución de la I etapa de la obra antes citada, con un presupuesto total ascendente a S/ 1'173,561.42 (un millón ciento setenta y tres mil quinientos sesenta y uno con 42/100 soles), con un plazo de realización de 120 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°102-2025-GM-MDCC de fecha 27 de febrero del 2025, se aprueba la ejecución de la II etapa de la obra "Creación del servicio de agua potable urbano en las asociaciones de vivienda Las Lomas, Virgen de Copacabana, Bosques de Arequipa, Nueva Juventud Taller Horeb y Taller Industria Consorcio Primavera los Ángeles a través de Piletas Públicas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa", con un presupuesto total ascendente a S/ 369,516.84 (trescientos sesenta y nueve mil quinientos dieciséis con 84/100 soles), con un plazo de ejecución de 37 días calendario;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°65-2025-GM-MDCC de fecha 7 de febrero del 2025, se aprueba el adicional de obra 01 de la ejecución de la I etapa de la obra aludida precedentemente, con un presupuesto ascendente a S/ 117,042.01 (ciento diecisiete mil cuarenta y dos con 01/100 soles);



Que, a través del Resolución de Gerencia Municipal N°244-2025-GM-MDCC de fecha 19 de mayo del 2025, se dispone la rectificación del error aritmético y material incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N°65-2025-GM-MDCC, precisando que el porcentaje de incidencia equivale al 7.58% respecto al monto total del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°328-2024-GM-MDCC;

Que, mediante Informe N°084-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD-SLZC de fecha 20 de marzo del 2025, la Ing. Shirley Lucy Zegarra Coaguila, Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, solicita la incorporación de gastos de costo indirecto, al no considerarse éstos en el presupuesto de la ejecución de la II etapa de la obra "Creación del servicio de agua potable urbano en las asociaciones de vivienda Las Lomas, Virgen de Copacabana, Bosques de Arequipa, Nueva Juventud Taller Horeb y Taller Industria Consorcio Primavera los Ángeles a través de Piletas Públicas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa",



Que, con Informe N°065-2025-MDCC/GOPI/AGOPI/SLCHS de fecha 30 de abril del 2025, el Abg. Steve Leoncio Chacón Sánchez, Abogado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, evaluado lo pronunciado en el Informe N°084-2025/MDCC/GOPI/Sgeopad-SLZC, en el Informe Técnico N°044-2025-GOPI-MDCC y en el Informe N°285-2025/MDCC/GOPI/Sgeopad-SLZC, opina de forma favorable para que se apruebe la modificación financiera 01 de la ejecución de la etapa II de la obra precitada, por el monto de S/ 56,863.39, dado que se debe incluirse los gastos generales para la correcta realización de la obra;

Que, a través del Informe Técnico N°074-2025-GOPI-MDCC de fecha 6 de mayo del 2025, el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, en atención a lo actuado, concluye que es procedente la modificación financiera requerida; solicitando, en ese sentido, disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 56,863.39 para su ejecución;



Que, mediante Informe N°321-2025-MDCC/GPPR de fecha 6 de mayo del 2025, el C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aiquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a S/ 56,863.39 (cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y tres con 39/100 soles) a fin de atender lo requerido;

Que, con Proveido N°136-2025-GAJ-MDCC de fecha 14 de mayo del 2025, el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica, solicita se evalúe y sustenté técnicamente la incorporación de los componentes "gastos generales", "gastos de supervisión" y "gestión de proyecto" al presupuesto comprendido en la Resolución de Gerencia Municipal N°102-2025-GM-MDCC que aprueba la ejecución de la II etapa de la obra en referencia; además, pronuncie porque no solicita la incorporación del componente "liquidación"; así como considere en los cuadros de presupuesto los porcentajes de incidencia de las modificaciones efectuadas a la obra;



Que, a través del Informe N°0379-2025/MDCC/GOPI/Sgeopad-SLZC de fecha 19 de mayo del 2025, la Ing. Shirley Lucy Zegarra Coaguila, Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, ante lo requerido con Proveido N°136-2025-GAJ-MDCC, sustenta la necesidad de la aprobación de la modificación financiera 01 de la ejecución de la II etapa de la obra en examen, por la suma de S/ 56,863.39, teniendo un porcentaje de incidencia de 3.69% sobre el expediente técnico aprobado, con un porcentaje de incidencia total acumulado de 11.27%, acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO II ETAPA	MODIFICACIÓN FINANCIERA 01	INCIDENCIA
COSTO DIRECTO	369,516.84		
GASTOS GENERALES		32,490.60	
SUB TOTAL			
GASTOS DE SUPERVISIÓN		8,997.79	
GASTOS DE LIQUIDACIÓN			
GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO		15375.00	
TOTAL		56,863.39*	3.69%

(* LOS COMPONENTES Y MONTOS CONSIDERADOS EN EL PRESENTE CUADRO SE HAN ESTABLECIDO EN EL INFORME N°0379-2025/MDCC/GOPI/Sgeopad-SLZC, LOS CUALES HAN SIDO CONSIDERADOS DE FORMA LITERAL)

La presente modificación se encuentra sustentada técnicamente bajo los alcances siguientes:

- Sustento de gastos generales: Se verifica que los gastos administrativos, EPP y útiles de escritorio por el monto de S/ 32,490.60, el precio unitario está considerado de acuerdo al expediente técnico aprobado. El plazo del contrato para el personal clave está de acuerdo al plazo aprobado para la ejecución de la II etapa, que es de 37 días calendario.
- Sustento de gastos de supervisión: Se verifica la necesidad de contar con un supervisor de obra con sus implementos de seguridad necesarios.
- Sustento de gastos de gestión de proyecto: Debido al plazo de la ejecución de la II etapa, es necesario contar con los contratos de coordinador de obra y pagos por la supervisión de SEDAPAR. Por tanto, se debe contar con el presupuesto para continuar la gestión de proyectos de la ejecución de obra.
- Sustento de ausencia de componente de liquidación: De acuerdo a la aprobación del expediente técnico, se tiene un monto de S/ 14,790.00 aprobado para liquidación de obra. En la resolución de aprobación de ejecución de la I etapa, se ha considerado la totalidad del presupuesto de liquidación, correspondiendo indicar que en el presupuesto total de modificación financiera 01 de II etapa, no se ha considerado un presupuesto para liquidación de la II etapa; debido a que este monto ha sido aprobado y considerado como un presupuesto total para el proyecto integral. A la fecha este monto no ha sido gastado y está sujeto a la culminación de la I etapa y II etapa.
- Siendo así, el porcentaje de incidencia acumulado es de 11.27% respecto al expediente técnico aprobado, según la subsiguiente información:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”



DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	1'543,078.26	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA, I ETAPA	1'173,561.42	
ADICIONAL DE OBRA 01 DE LA EJECUCIÓN DE LA I ETAPA	117,042.01	7.58%
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA – ETAPA II	369,516.84	
MODIFICACIÓN FINANCIERA 01 DE LA EJECUCIÓN DE LA II ETAPA	56,863.39	3.69%
INCIDENCIA ACUMULADA RESPECTO AL EXPEDIENTE TÉCNICO		11.27%*

(*) LOS COMPONENTES Y MONTOS CONSIDERADOS EN EL PRESENTE CUADRO SE HAN ESTABLECIDO EN EL INFORME N°077-2025-MDCC/GOPI/SGEOPAD-SLZC, LOS CUALES HAN SIDO CONSIDERADOS DE FORMA LITERAL.

Que, mediante Informe N°077-2025-MDCC/GOPI/AGOPI/SLCHS de fecha 20 mayo del 2025, el Abg. Steve Leoncio Chacón Sánchez, Abogado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, concluye que técnicamente es viable y procedente la incorporación de los componentes “gastos generales”, “gastos de supervisión” y “gestión de proyecto”, además precisa que el componente liquidación ya ha sido incluido en el expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°328-2024-GM-MDCC y que la modificación financiera 01 de la ejecución de la II etapa representa una incidencia total acumulada de 11.27%, distribuida entre cambios físicos y financieros;

Que, con Informe N°083-2025-GOPI-MDCC de fecha 21 mayo del 2025, el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, ante lo actuado, reitera la petición de aprobación de la modificación financiera 01 sub examine, por la suma de S/ 56,863.39, para continuar con la ejecución de la II etapa de la obra “Creación del servicio de agua potable urbano en las asociaciones de vivienda Las Lomas, Virgen de Copacabana, Bosques de Arequipa, Nueva Juventud Taller Horeb y Taller Industria Consorcio Primavera los Ángeles a través de Piletas Públicas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa”;

Que, de acuerdo a la revisión del expediente de modificación financiera 01 de la ejecución de la etapa II de la obra puesta a consideración, se debe señalar que la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa ha establecido en su numeral 6.8 del artículo 6 que los puestos de personal clave para las obras que se ejecutan por administración directa comprenden a los siguientes profesionales: administrador de obra; residente; inspector o supervisor; ingeniero de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; almacenero; asistente de obra; ingeniero de calidad; y otros de acuerdo a la especialidad y complejidad de la obra; considerando que estos son necesarios para la ejecución de la obra, tal como se señala en el Informe N°0379-2025-MDCC/GOPI/SGEOPAD-SLZC; por lo que, en observancia de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa corresponde su aprobación;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°017-2025-EL-GAJ-MDCC suscrito por la Abg. Litzi Pastora Herrera Angelo Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: Se APRUEBE la modificación financiera 01 de la ejecución de la etapa II de la obra “Creación del servicio de agua potable urbano en las asociaciones de vivienda Las Lomas, Virgen de Copacabana, Bosques de Arequipa, Nueva Juventud Taller Horeb y Taller Industria Consorcio Primavera los Ángeles a través de Piletas Públicas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa”, CUI 2660852, por el monto ascendente a la suma de S/ 56,863.39 (cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y tres con 39/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 3.69% sobre el expediente técnico aprobado, concluyendo en tal sentido que Se ESTABLEZCA que el resultado obtenido entre la modificación financiera por adicional de obra 01 de la ejecución de la I etapa y la modificación financiera 01 de la ejecución de la II etapa, equivale a una incidencia total acumulada de 11.27% respecto al monto de expediente técnico aprobado. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°155-2025-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, de lo examinado se evidencia que existen indicios que la modificación financiera 01 materia de aprobación obedece a deficiencias en el expediente técnico de obra aprobado; razón, por la que, debe remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por los actores; y, también a Procuraduría Pública Municipal, para las acciones civiles o penales, que puedan corresponder, por los mismos motivos;

Que, con Memorándum Múltiple N°142-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 51 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°010-2024-MDCC del 16 de setiembre de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de “Aprobar todas las modificaciones de alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico de obras ejecutadas por administración directa”;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación financiera 01 de la ejecución de la etapa II de la obra "Creación del servicio de agua potable urbano en las asociaciones de vivienda Las Lomas, Virgen de Copacabana, Bosques de Arequipa, Nueva Juventud Taller Horeb y Taller Industria Consorcio Primavera los Ángeles a través de Piletas Públicas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa", CUI 2660852, por el monto ascendente a la suma de S/ 56,863.39 (cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y tres con 39/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 3.69% sobre el expediente técnico aprobado, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO II ETAPA	MODIFICACIÓN FINANCIERA 01	INCIDENCIA
COSTO DIRECTO	369,516.84		
GASTOS GENERALES		32,490.60	
SUB TOTAL			
GASTOS DE SUPERVISIÓN		8,997.79	
GASTOS DE LIQUIDACIÓN			
GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO		15375.00	
TOTAL		56,863.39*	3.69%

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el resultado obtenido entre la modificación financiera por adicional de obra 01 de ejecución de la I etapa y la modificación financiera 01 de la ejecución de la II etapa, equivale a una incidencia total acumulada de 11.27% respecto al monto de expediente técnico aprobado, al amparo del segundo párrafo del sub numeral 7.3.6 del numeral 7.3 del artículo 7 de la DEOPAD, acorde al cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	1'543,078.26	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA, I ETAPA	1'173,561.42	
ADICIONAL DE OBRA 01 DE LA EJECUCIÓN I ETAPA	117,042.01	7.58%
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA – ETAPA II	369,516.84	
MODIFICACIÓN FINANCIERA 01 DE LA EJECUCIÓN DE LA II ETAPA	56,863.39	3.69%
INCIDENCIA ACUMULADA RESPECTO AL EXPEDIENTE TÉCNICO		11.27%

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la modificación financiera 01 del expediente, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER a la Gerencia de Obras Publicas proceda a remitir copia fideateada de los principales e idóneos actuados a la secretaría técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y a la Procuraduría Pública Municipal, a efecto que tales instancias procedan acorde con sus atribuciones.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Obras públicas e Infraestructura, para las acciones correspondientes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CERRO COLORADO

Alto: Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL